

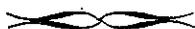


CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 044 DE 24 MAYO 1968 195

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SEÑORES ALCALDE Y PERSONEROS MUNICIPALES PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PERMUTA CON EL SEÑOR ALVARO PEÑA ZAMORANO"



ACUERDO No. 044 DE 19

24 MAYO 1968

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SEÑORES ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPALES PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PERMUTA CON EL SEÑOR ALVARO PEÑA ZAMORANO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Autorízase a los señores Alcalde y Personero Municipales para elevar a escritura pública el contrato de permuta contenido en la siguiente Minuta....número....en Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los días del mes de de 1.968- ante mí Notario Público principal número de este Circuito y en presencia de los testigos instrumentales señores y quienes reúnen los requisitos legales de aptitud para testificar en el presente caso, comparecieron los doctores LUIS EMILIO SARDI GARCES y JAIRO H CRUZ ARIAS, mayores de edad con cédulas de ciudadanía números 17025713 y 6.055. 093 expedidas en Bogotá y Cali y Libretas Militares Nos.003712 del Distrito Militar #12 y 831696 del Distrito Militar # 27, en sus calidades de Alcalde y Personero Municipales, respectivamente y el señor ALVARO PEÑA ZAMORANO, mayor de edad portador de la cédula de ciudadanía # 6.066.116 de Cali, quien obra en su propio nombre, a quienes conozco y de lo cual yo el Notario doy fé, y expresaron: PRIMERO.- Que el Municipio de Cali es dueño de un lote de terreno el cual tiene un área de once mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados (11.352M²), ubicado en la parcelación denominada "La Selva" hoy barrio Cañaveralejo de esta ciudad, comprendido por los siguientes linderos: Norte, en 132 metros, calle h) al medio con lotes Nos. 65-66-67, por el Sur, en 132 metros, calle l al medio en parte con el zanjón de "Puente Palma", y en parte, con el lote 77, por el Oriente, en 86 metros, con la calle O, o prolongación de la calle 15, y por el Occidente, en 86 metros, con la calle N 2. SEGUNDO. Que el señor Alvaro Peña Zamorano es dueño y poseedor de un lote de terreno ubicado en la misma parcelación denominada "La Selva" hoy barrio Cañaveralejo de esta ciudad el cual tiene un área de 12.568.00 metros cuadrados, y se encuentra alin derado así: Norte, en 175 metros con el río Cañaveralejo; Sur, en 176.60 metros calle al medio con lote del doctor Harold Peña Z; Oriente, en 70.50 metros con la Autopista del Sur; y, Occidente, en 71.20 metros con lote del señor Alberto Peña Z. TERCERO. Que el señor ALVARO PEÑA ZAMORANO transfiere a título de permuta, al Municipio de Cali, representado por los doctores LUIS EMILIO SARDI GARCES Y JAIRO H CRUZ ARIAS, Alcalde y Personero Municipales, un lote de terreno de 11.352.00 metros cuadrados ubicado en la Parcelación "La Selva" hoy Cañaveralejo, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, siguiendo la línea CD del plano de loteo escala 1:1.000 que se protocoliza con la presente, en extensión de ciento setenta y dos metros (172.00 mtrs.); Sur, siguiendo la línea A-B del plano en extensión de ciento setenta y dos metros (172.00 mts); Oriente, siguiendo la línea A-D del plano, en extensión de sesenta y seis metros (66.00) metros con la Avenida Paso Ancho, y Occidente, siguiente la línea B-C del plano en extensión de sesenta y seis metros (66.00 mts), con terrenos conocidos como Zona Comunal de dicha urbanización. CUARTO. Que el Municipio de Cali, representado por su Alcalde y Personero Municipales, transfiere a título de permuta, al señor ALVARO PEÑA ZAMORANO, el lote de terreno descrito en la cláusula primera de esta escritura, con las especificaciones y linderos allí descritos, o sea el demarcado con las letras E-F-G-H-E del plano escala 1:1.000 que-

se protocoliza. QUINTO. Que el lote de que hablamos en la cláusula primera de esta escritura y que el Municipio de Cali transfiera a título de permuta al señor ALVARO PEÑA ZAMORANO fué adquirido por cesión que le hizo al Municipio, a título gratuito la sociedad "ASCENSION ZAMORANO VDA. DE PEÑA E HIJOS LTDA", por medio de la escritura pública número 4.598 de 29 de Noviembre de 1.956 otorgada en la Notaría Primera de esta ciudad, registrada el 6 de Diciembre del mismo año, en el libro primero, tomo 122 par, páginas 262/70 partidas 5568/602 en el duplicado Libro 1o, tomo 9 páginas 569/76 partida 1436 matrícula No. del 48905 al 48953 del tomo 156 folios 33 a 81 y 48.961 al 48.967 del tomo 156 folios 89-90-91-92-93-94 y 95 y No.48983 tomo 156 folio 111 (zona verde). SEXTO.- Que el lote que transfiera el señor ALVARO PEÑA ZAMORANO al Municipio, fué adquirido en mayor extensión por donación a título gratuito que le hizo la señora ASCENSION ZAMORANO VDA. DE PEÑA, según escritura pública No.1.057 de 20 de Febrero de 1.963 otorgada en la Notaría primera de esta ciudad, registrada el 18 de marzo del mismo año, en el libro lo., tomo 189 impar, páginas 217/25 partida 1.140 y en el libro 2o. tomo 138 impar, página 491, partida 1.036 matrículas Nos.94.067 y 94.072 folios 35/40 tomo 324. SEPTIMO. Que el valor de los lotes que se permutan se consideran equivalentes no dando lugar por este motivo a encima en dinero efectivo. OCTAVO. Que los lotes materia de esta permuta no han sido enajenados por los exponentes y se hayan libres de toda clase de gravámenes, como embargos, demandas, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio inembargable de familia, y en general de todas las limitaciones del dominio. NOVENO. Los contratantes harán entrega recíprocamente de los inmuebles permutados al ser firmada la presente escritura quedando obligado el señor ALVARO PEÑA ZAMORANO, a entregar a la Personería Municipal dos copias debidamente registradas de la presente escritura pública. DECIMA. Esta permuta se efectúa previo concepto favorable, de la Junta de Planeación Municipal de Cali, según consta en el Acta número 189 del lo. de Agosto de 1.967.-

ARTICULO 2o.- Este Acuerdo regirá desde su sanción.-

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho (1.968).-

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
LEONARDO CESAR TABUR GONZALEZ
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

JORGE MOSQUERA B.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 29 de enero; segundo debate en la sesión del 17 de mayo y tercer debate en la sesión del 20 de mayo de 1.968.-

JORGE MOSQUERA B.
Secretario.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

CALI, mayo 22 de 1.968.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

No. 044

Manuel Vargas Cano
MANUEL VARGAS CANO.

OFICIAL ADM. I. DE LA ALCALDIA
DE CALI.



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, mayo veinticuatro (24) de mil novecientos sesenta
y ocho (1.968).

MUNICIPALIDAD DE CALI

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Luis Emilio Sardi Gargés

LUIS EMILIO SARDI GARGES.
ALCALDE DE CALI

Jorge Ochoa Martínez
JORGE OCHOA MARTINEZ.
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.



Hector Vallejo Silva
HECTOR VALLEJO SILVA.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



CALI, mayo 24 de 1.968.

En la fecha fué publicado por BANDO el anterior ACUERDO No. 044

Hector Vallejo Silva
HECTOR VALLEJO SILVA.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 2266 DE 1968

(JUNIO 7)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito, el Acuerdo número 044 de 1.968, mayo 24, "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SEÑORES ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPALES PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PERMUTA CON EL SEÑOR ALVARO PENA ZA MORANO".

Dada en Cali, a 7 de junio de mil novecientos sesenta y ocho (1.968).

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.-

LIBARDO LOZANO GUERRERO
Gobernador.



CARLOS MEJIA GOMEZ
Secretario de Gobierno.

